ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORESTA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Por medio del presente escrito la suscrita secretaria de gobierno en cumplimiento a lo establecido para la etapa de planeación elabora el siguiente documento previo que sustenta la utilización del régimen especial de contratación pública definido en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.C. reglamentado por el decreto 092 de 2017.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE FLORESTA.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**DRA. YUDI NATHALIA SANCHEZ SALAMANCA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INS 2 ART 355 C.P.P DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCUENTROS ARTISTICOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA**
VALOR DEL CONVENIO:	**CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($170.042.930,11) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023**
CÓDIGO(S) UNSPSC	93141701 organización de eventos Culturales 93141707 servicios de preservación o promoción del patrimonio Cultural 90141603 servicios de promoción de eventos deportivos 80111600 servicios de personal temporal
FECHA:	28 de diciembre de 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACION – RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACION DEL USO DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

La constitución Política de Colombia, en su artículo 2 consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

A su vez el artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la visión político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y la cultura de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le designe la constitución y las leyes.

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: “El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los Colombianos a la misma.”

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”

Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y la demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”

Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente, la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. Igualmente, en materia de Turismo la ley general del turismo ley 300 de 1996, establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial

de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social.

Que uno de los eventos más significativos del año en materia de cultura es el rescate de la tradiciones culturales de cada región, cuyos elementos distintivos de la tradición corresponden a las expresiones culturales simbólicas y expresivas que para ciertas épocas del año se han institucionalizado en el municipio como costumbres y que en la memoria histórica de los habitantes hacen que se ejecuten como tradiciones culturales, convertidas en foco de integración cultural de las familias y motivación para el desarrollo de actividades culturales en la que se comparte con propios y turistas además de permitir la integración e interacción de los distintos actores y que en caso de Floresta ha arrojado resultado muy positivos lo cual se evidencia con la gran afluencia de turistas y propios que año tras año vuelven al Municipio de Floresta, para encontrarse con sus familias, sus raíces, su música, su gastronomía, aspectos todos que incrementan, la imagen que proyecta el municipio y la economía en general como resultado de los servicios utilizados por dichos visitantes, no debemos olvidar que la ley 397 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico el municipio.

Igualmente, dentro del plan de desarrollo: “Floresta productiva” 2021 -2023, se estableció el eje estratégico cultura con el pueblo y para el pueblo”, cuyo objetivo es Garantizar el desarrollo de eventos y el fomento de actividades culturales y artísticas dentro y fuera del municipio, así como propender por la adecuada protección y salvaguarda del patrimonio cultural, arquitectónico e histórico existente, dentro este eje existe el programa educando e impulsando talentos florestanos el cual busca articular y potenciar el desarrollo de la formación artística y cultural en el municipio de Floresta, igualmente se contemplan estrategias creativas y consistentes en donde se reconozcan y revaloricen las expresiones culturales, mediante y el fortalecimiento y creación de escuelas formativas y el desarrollo de una agenda cultural creada con el pueblo y para el pueblo. En esta agenda se programan actividades que buscan desarrollar e impulsar las expresiones multiculturales que desarrolla la época de ferias y fiestas.

Que para desarrollar los eventos de celebración en el marco de las ferias y fiestas el Municipio de manera alterna ejecutará actividades que impulsaran el desarrollo cultural y turístico, con la presentación de grupos musicales, danzas, comparzas y para ello requiere logística, organización, entrega de refrigerios a la comunidad que desarrollara las actividades entre otros.

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCUENTROS ARTISTICOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA.”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato ser los días 30 y 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere la vigencia 2023. Lo que suceda primero.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Floresta, de acuerdo a calendarios y zonas de entrega establecidos entre la entidad y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Seleccionada.

3.2.4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El municipio girara el valor del convenio mediante: UN ÚNICO PAGO, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato.

PARA CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS PARA CADA PAGO:

Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal técnico utilizado por el contratista; planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión de la anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato, el cual dé cuenta del porcentaje de avance del contrato.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo del Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el

convenio.

4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.6 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBERA CUMPLIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCUENTROS ARTISTICOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACÁ						
ITEM	ARTISTA / ACTIVIDAD	FICHA TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	VALOR/T
1	DISPOSICIÓN DE ESCENOGRAFIA PARA EVENTOS PUBLICOS CON SONIDO Y GENERADOR ELECTRICO 120 KV, INSTALACIÓN DE TARIMA, SONIDO EN TODOS LOS EVENTOS PROGRAMADOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS POR EL EVENTO Y PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR.	01 CONSOLA COMMAND WING 01 SEGUIDOR 2500 03 BLINDER DE 4 BOMBILLAS OUTDOR 02 SPLITTER 02 MAQUINA DE HUMO HEIZER TECHO 01 TECHO DE 12M DE FRENTE X 9M DE FONDO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO GRAND SUPÓRT Y CARPA BLANCA 02 TANQUES 1000 LITROS PARA SUJETARLO TARIMA 01 TARIMA MODULAR DE 10M DE FRENTE X 7.20M DE FONDO CON DOS ESCALERAS Y PASAMANOS AFORADA X LOS CUATRO COSTADOS. A 1.50M DE ALTURA 01 PASARELADE 1.20M X 7.2M DE LARGO VIDEO 02 PANTALLAS LED DE 3M X 2M PICH 6MM Y CIRCUITO CERRADO DE TV. SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY PARA LA PLAZA DE TOROS 01 CONSOLA DIGITAL DE 32	UNIDAD	1	$ 40,000,000	$ 40,000,000

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

		CANALES 12 CABINAS PASIVAS DE 8” LINE ARRAY 04 BAJOS DOBLES DE 18” 01 RACK DE PLANTAS MONITOREO 04 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 15” 02 CABINAS PARA SIDE FILL 02 BAJOS PARA SIDE FILL ACCESORIOS 08 CAJAS DE PASO 01 RACK DE MICROFONOS 01 RACK DE CABLES LUCES 06 PAR LED 04 CABEZAS MOVILES ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA COLGADO DE SONIDO E ILUMINACION				
2	APOYO LOGÍSTICO EN LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PUBLICA, QUE BRINDAN SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS.	ENTREGA DE ALIMENTACION, DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA, EMPACADA Y EMBALADA, TIPO EJECUTIVO	GL	1	$ 4,000,000	$ 4,000,000
3	APOYO CON LA DISPOSICION DE EQUIPO LOGISTICO PARA APOYAR COMO STAF, SEGURIDAD CONTROL MOVILIDAD DURANTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PARQUE PRINCIPAL Y ZONAS ALEDAÑAS (SEGÚN FICHA TECNICA)	PONER ADISPOSICION PERSONAL PERMANENTE CAPACITADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y UNIFORMADOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL VEHICULAR, TRANSITO DE PERSONAS, EN LAS CALLES PRINCIPALES, PARQUE PRICIPAL, REALIZANDO REQUISAS AL INGRESO DEL PARQUE PRINCIPAL. (MINIMO 60 PERSONAS DIA)	UNIDAD	120	$ 125,000	$ 15,000,000

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	4	APOYO EN LA MUESTRA DE LUCES Y JUEGOS PIROTECNICOS, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.	1 CARCASAS DE 2,5" DE COLORES VARIADOS 40-40, 20-20, 40-40. 1 CARCASAS DE 3" DE COLORES VARIADOS 20-20, 20-20, 40-40, 1 CARCASAS DE 4" DE COLORES Y ESPECIALES 10-10, 10-10, 1 CARCASAS DE 5" ESPECIALES 5-5, 1 FLAUTA COLORIDA CON CARCASAS DE 4" 5" 6" 1-3, 1 TORTA PARAISO DE 100 TIROS 1-100, 1 TORTA RASCACIELO DE COLAS DE 133 TIROS 2-266, 1-133, 1-133, 1 TORTA SON LAS DOCE DE 100 TIROS 1-100, 1 TORTA FESTIVAL DE 70 TIROS 1-70-, 1TORTA TIPO PLAZA DE 36 TIROS 1-36, 2 TORTA OLD WEST DE 8 TIROS 1-8, 2-16, 12 TORTA SALVAJE DE 49 TIROS 1-49, 13 TORTA ABANICO DE 25 TIROS 1-25, 2 TORTA CUBA DE 49 TIROS 1-49, 1-49, 1-49, 15 TORTA MOSCU DE 64 TIROS, 2 TORTA CENTAURO DE 34 TIROS 1-34, 3 TORTA RASCACIELOS CRAKER DE 133 TIROS 1-133, 1-133, 3 TORTA DE 19 TIROS VARIADOS 1-19, 3 TORTA RASCACIELO DE COLOR DE 133 TIROS 1-133, 1-133, 2 TORTA PANAMA DE 39 TIROS 1-39, 5 TORTA MAGIA Y COLOR DE 100 TIROS 1-100, 4 TORTA PRIMAVERA DE 19 TIROS 1-19, 5 TORTA TROPICAL DE 36 TIROS 1-36, 6 TORTA EN ABANICO DE 10 TIROS 2-20, 2-20, 7 TORTA ICEBERG DE 100 TIROS 1-100, 1-100, 28 TORTA SIERRA NEVADA DE 100 TIROS 1-49.	UNIDAD	1	$ 12,000,000	$ 12,000,000
	5	APOYO CON LA DISPOSICIÓN DE PERSONAL HUMANO EN LA PRESENTACION DE EVENTOS . (maestro de ceremonia).	MAESTRO DE CEREMONIA, DEBIDAMENTE PRESENTADO Y CAPACITADO, CON EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS PUBLICOS. DURANTE LAS FIESTAS	DIAS	2	$ 1,000,000	$ 2,000,000

6	DISPOSICIÓN Y APOYO EN EL DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO DEL EVENTO (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	MATERIAL PUBLICITARIO, AFICHES, PENDONES, FOLLETOS, CUÑAS RADIALES,	GL	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
7	DJ Y HORA LOCA	Color fest, color show de globos, efectos ventury, show dj y animacion	UNIDAD	1	$ 6,000,000	$ 6,000,000
8	COORDINAR LA PRESENTACIÓN EN TARIMA PRINCIPAL DE UNA ORQUESTA CROSSOVER PARA EL 31	ORQUESTA CROSSOVER, MINIMO 12 ARTISTAS EN TARIMA, INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO, SE DEBE HACER UNA SALIDA, CON UNA DURACIÓN EN TARIMA MINIMO 90 MINUTOS. (Kañabrava)	UNIDAD	1	$ 15,000,000	$ 15,000,000
9	GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN GRUPO DE MUSICA NORTEÑA CON UN RECONOCIDO PALMARES A NIVEL NACIONAL.	GRUPO NORTEÑO, MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO, SE DEBE HACER UNA SALIDA, CON UNA DURACIÓN EN TARIMA MINIMO 90 MINUTOS.	UNIDAD	1	$ 35,000,000	$ 33,850,000
10	Realizar presentación como telonero	Presentacion de Rey Vallenato	GL	1	$ 12,000,000	$ 12,000,000
11	COORDINAR LA PRESENTACIÓN EN TARIMA PRINCIPAL DE UNA ORQUESTA CROSSOVER PARA EL 30	ORQUESTA CROSSOVER, ARTISTAS EN TARIMA, INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO, SE DEBE HACER UNA SALIDA, CON UNA DURACIÓN EN TARIMA MINIMO 90 MINUTOS. ()	GL	1	$ 12,000,000	$ 12,000,000
12		ALMUERZOS para los participantes de los diferentes eventos Consistente en porcion de carne, papa, Aji	Unidad	200	$ 35,000,000	$ 7,000,000
13		Alquiler Baños	GL	1	$ 3,000,000	$ 3,000,000

14	Bebidas Hidratantes	Bedida hidratante para los diferentes participantes de los eventos	Bandeja	60	$ 65,000	$ 3,900,000
15	Incentivos	kits compuesto de Balde de plastico Aprox de 11 litros, sal para ceba Aprox 4 kilos	Unidad	150	$ 15,000	$ 2,250,000
GRAN TOTAL						$ 170,000,000

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
b. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
d. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
f. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
h. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
i. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
j. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
k. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
l. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
m. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

Dentro de las Obligaciones específicas que deberá cumplir el ejecutor Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) se compromete a:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.

2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.

3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en

su integridad el objeto del convenio.

4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se

requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido

6 información del Convenio ejecutado.

7 desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.

8 informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.

9. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

10.Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.

11.Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.

12.Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.

13. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

3.2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORESTA. - En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO DE FLORESTA**, se obliga a:

1) Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio.
2) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
3) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa a la secretaria de Gobierno, o quien haga sus veces.
4) Suministrar toda la información que requiera “ESAL”, necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO.

1. VALOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a suscribir será de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($170.042.930,11) M/CTE**

2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.
2. La ESAL deberá acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener las siguientes condiciones:

 a. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse,; así mismo deberá contar con por lo menos Cinco (5) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.
 b. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

6. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

7. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

8. Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

9. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

10. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

11. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

12. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

13. Oferta Económica de acuerdo con la modalidad de contratación estos deben ser ajustados a la necesidad de la entidad.

2. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

2.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La entidad verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal en la que conste que la coincidencia entre el objeto social de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

2.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá certificar que cuenta con equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando

nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad..

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.
Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2022, cuyos activos no deberán ser inferiores al del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual	18
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual	0,05
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE	Mayor o Igual	5 o Indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	1.0
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	1.0
PATRIMONIO	Mayor o Igual	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2022, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

2.4 REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, para ello se deberá anexar declaración juramentada firmada por el representante legal de la ESAL donde conste que no se encuentra en la mencionada categoría. Adicionalmente, la ESAL debe aportar antecedentes de los administradores y/o miembros de la ESAL

2.5 EXPERIENCIA

Por la complejidad que se pretende desarrollar con el convenio a suscribir, la ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. **Experiencia General:**

Haber adelantado TRES (03) contratos y/o convenios con entidad pública, con objeto que contemplen prestación de servicio logístico celebrado en el último año, y cuyo valor sumado sea dos veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y/o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos y deberán estar relacionados en el SECOP II para su verificación.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O ESAL MÁS FAVORABLE

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de **100 PUNTOS,** a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

REQUISITOS PUNTUABLES	DOCUMENTOS SOPORTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica	**Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia específica:** Haber adelantado (03) contratos y/o convenios con entidad pública, con objeto directamente relacionado con el objeto a celebrar en la presente invitación. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos y deberá estar relacionado en SECOP II para su verificación.	40 PUNTOS
Equipo de trabajo	**APOYO LOGISTICO:** se requiere dos (2) hojas de vida de personas con experiencia certificada en actividades logísticas.	20 PUNTOS
	COORDINADOR un (1) coordinador con vinculación de por lo menos dos (2) contratos, experiencia en manejo de personal y coordinación. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el empleador, o con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o equivalentes	20 PUNTOS
	TECNICO DE SONIDO: Se requiere técnico en sonido con experiencia certificada.	10 PUNTOS
	MAESTRO DE CEREMONIA: Se requiere técnico en electricista con experiencia certificada.	10 PUNTOS

El proponente deberá para cada uno de los profesionales (en caso de que aplique) adjuntar la siguiente documentación:

a. Certificación o convenios para soportar la experiencia.
b. Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual.
c. Hoja de Vida.

CAUSALES DE RECHAZO

Será objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a) Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes participar en el proceso de convocatoria.

b) Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.

c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos legales.

d) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el municipio para aportar documento o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o, habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.

e) Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, que no pueden ser aclaradas oportunamente por los proponentes.

f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a incluir a error.

g) Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciando u obtenida correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo convenio.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que se presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el PRIMER de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

En caso de persistir empate se escogerá la propuesta radicada en primer lugar en tiempo.

ADJUDICACIÓN DE ÚNICO PROPONENTE

La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los documentos del proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTO

El municipio de Floresta declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:
-Cuando no se presenten ofertas.
-En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados

en el Articulo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

En atención al DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases.

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Floresta adelantar proceso contractual en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

8. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

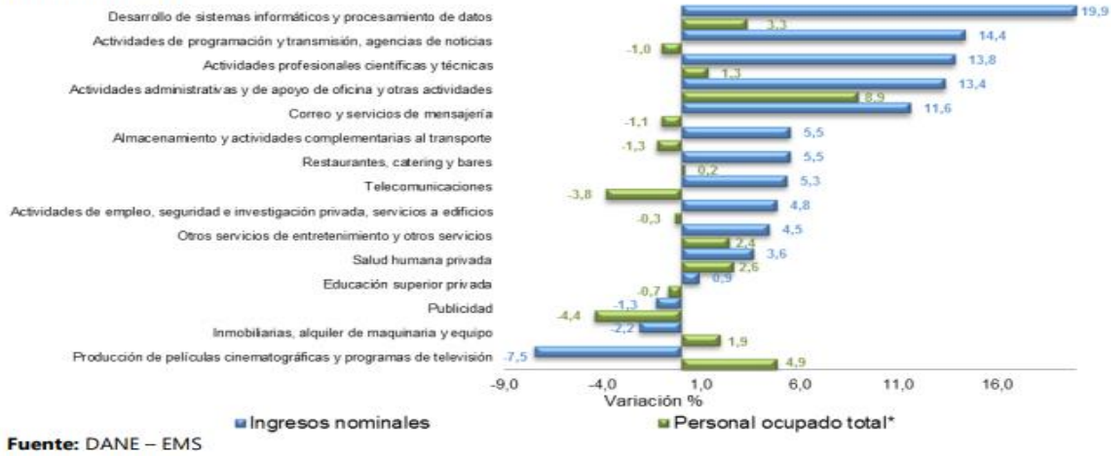
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el punto A de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, sobre lo cual se establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva económica, legal y técnica, se presenta el correspondiente análisis:

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

8.1.1. Aspectos generales.

SECTOR: El presente estudio se encuentra dentro del sector terciario correspondiente a la prestaci servicios.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2019ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal.

En noviembre de 2022, ocho de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,3	-0,2	-0,2	-0,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,1	-6,9	9,0	-3,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,2	1,4	-1,2	0,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,9	0,8	2,7	1,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-1,9	-1,0	1,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,8	-1,5	0,0	-2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,3	5,7	-2,0	-0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,9	0,1	-1,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,3	0,7	0,4	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-4,4	-0,6	-2,1	-1,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,3	0,1	1,1	0,0	-1,4
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	8,9	3,4	4,8	0,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,3	-0,5	0,3	-0,8
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	2,6	1,7	1,3	-0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	2,4	3,1	0,0	-0,7	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal Hora Cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En el periodo enero-noviembre 2022, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (16,2%), Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (12,6%) y Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (12,4%), en comparación con el periodo enero-noviembre de 2022.

Los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (8,4%), Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (6,0%) y Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (4,0%), en comparación con el periodo enero-noviembre de 2022.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos	Personal Ocupado Total*	Ingresos	Personal Ocupado Total*
Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido	Variación (%) Año corrido	Variación (%) Doce meses	Variación (%) Doce meses
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,7	-0,7	10,8	-0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,5	9,8	-1,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,9	1,6	5,5	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,2	4,0	13,5	3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,4	-4,6	0,3	-4,6
J	División 61	Telecomunicaciones	3,9	-1,9	3,5	-1,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,4	8,4	11,0	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	2,0	7,7	1,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,4	1,4	0,4	1,2
M	Clase 7310	Publicidad	2,1	-1,4	2,5	-0,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,6	-2,6	3,6	-2,4
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	12,6	6,0	12,2	5,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,0	-1,4	2,7	-1,4
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	5,5	1,5	5,3	1,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,1	2,9	8,0	2,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Como se puede observar, el crecimiento en el sector terciario ha sido constante en la mayoría de sus

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

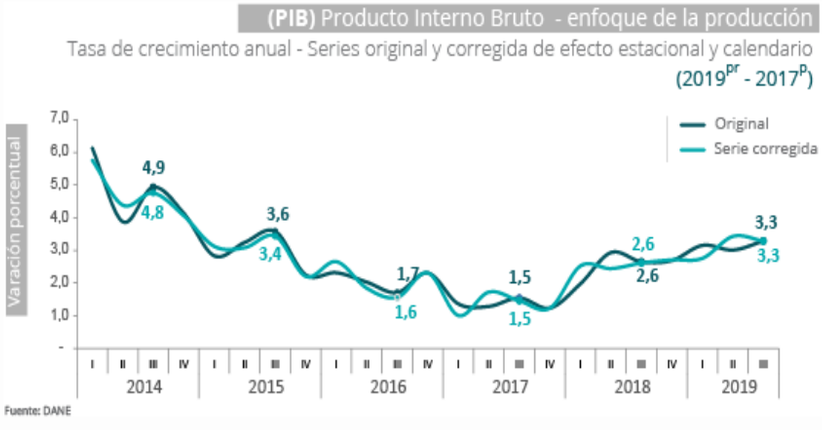
subsectores.

Económico

Dentro del desarrollo del proceso se deberán tener en cuenta variables que tienen impacto directo sobre la estructuración del proceso, tales como:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,3% respecto al mismo periodo de 2018pr.



Fuente DANE

De acuerdo con lo establecido por el DANE, las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 8,2%

Como se puede observar, el subsector relacionado con el servicio de alimentación tiene participación activa en el PIB, destacándose entre otros sectores tal como se puede observar en el siguiente detalle:

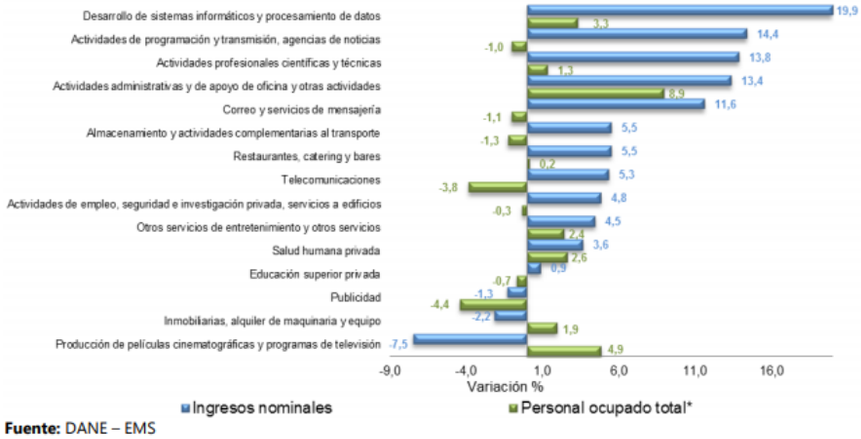
Tabla 2. Variación y contribución de los ingresos nominales, según actividad económica Restaurantes, catering y bares[1]
Noviembre 2019[p]

Sección	Descripción	Anual		Corrido		Doce meses	
		Variación %	Contribución (PP)	Variación %	Contribución (PP)	Variación %	Contribución (PP)
I	Total Restaurantes, catering y bares[2]	5,5	5,5	5,9	5,9	5,5	5,5
	Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares	7,1	5,4	7,3	5,5	6,9	5,2
	Catering industrial y para eventos	0,6	0,1	1,7	0,4	1,3	0,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
1 Esta sección no incluye las actividades de alojamiento.
2 Desde el III trimestre de 2013, se presenta la desagregación de la variación de ingresos del sector de expendio de alimentos en: i) restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares; y ii) catering industrial y para eventos, con el fin de registrar las particularidades de estos servicios y sus diferentes evoluciones.

DESEMPLEO

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2019[p]



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal.

Esta variable no ha tenido el impacto esperado aún cuando el incremento de los ingresos nominales ha sido considerablemente alta, sin embargo es un sector que refleja que existe personal ocupado que tiene un impacto positivo dentro de los índices de desempleo, por lo que el desarrollo de este proceso impactara positivamente dentro del sector al cual hace parte.

Regulatorio

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 92 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE

PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 92 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

8.1.1.1 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación de **Entidades Estatales** para la ejecución de actividades culturales y recreativas , a nivel nacional que hayan adquirido en el pasado para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

Estudio de la oferta

De acuerdo con el análisis de la demanda realizado por la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo con la base de datos del PORTAL DE INFORMACIÒN EMPRESARIAL PIE, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas jurídicas, entre otras:

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

➢ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y COMUNITARIO COLOMBIA FUNDACOL

➢ FUNDACIÓN SEMBRANDO AMOR Y ESPERANZA

➢ FUNDACIÓN AL SERVICIO A LA VIDA Y AL MEDIO AMBIENTE DE SUCRE FUNSERVIMES

➢ FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUND@R

➢ CONSTRUYAMOS COLOMBIA

➢ LA ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMUNIDAD "ASIPCOM

➢ FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS

➢ COMPANY SERVICE FOOD LTDA

➢ CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE ANTIOQUIA “CORDESA”.

➢ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL “FUPADESO”

➢ ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

GARANTÍAS. - La “ESAL”, deberá constituir a favor de El Municipio con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia cuyo póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera; esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.

10. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

“**EL MUNICIPIO”** pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2023, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 202300532 de 28 de diciembre de 2023 por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($170.042.930,11) M/CTE.** Para seguir con los estudios previos de mínima cuantía.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaria de Gobierno

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: secretariaplaneacionfloresta@gmail.com
alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

FIRMA:

DRA. YUDI NATHALIA SANCHEZ SALAMANCA
SECRETARIA DE GOBIERNO